Don Antonio Joseph Maldonado Pérez

Pedro Antonio Chico de Guzmán

D. Pedro Rodríguez Faxardo

Juan Pedro Gregorio Albarez Faxardo

Ante mí

Jorge Manuel Carreño Cuesta

En la Villa de Cehegín en treinta y un días del mes de Agosto de mill setecientos quarenta y una años los señores Dn Estevan Carreño Muñoz Alcalde ordinario por su Magd en su estado noble D. Alonso Joseph Carreño Muñoz Alferez mayor Dn Pedro Chico de Guzmán, D. Juan Antonio Martínez Miñano Abogado de los Reales Consejos, Dn Pedro Chico de Guzmán y Carreño Abogado de los Reales Consejos y Dn Pedro Rodríguez Faxardo Regidores y D. Joseph Antonio Sanz Cuenca Procurador Síndico Juntos Como Concejo Justicia y Regimiento desta Villa de Cehegín para tratar y conferir las cosas que convengan al bien Común desta República de esta Villa y su

Por mí

el presente escrivano de este ayuntamiento por mí el presente se hizo presente una orden despachada por el Sr. Governador de esta partido a fin de que se execute la recluta del partido desta Villa y se remita testimonio de haverlo así executado por el día ocho de setiembre deste año para lo que viene y presenta una Real Provisión de Su Magd y Sres del Real Consejo de las ordenes Dicho Sr. oyda y entendida la mandaron que se guarde y cumpla como por Su Magd y Sres se manda obedeciendo como la obedecen con la ceremonia